



Asunción

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DEL PLAN REGULADOR

JM/Nº 7/97

LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCION, REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA :

- Art. 1º** Aprobar el presente reglamento de funcionamiento del Consejo del Plan Regulador de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza vigente.
- Art. 2º** El Consejo estará integrado por 3 (tres) Concejales designados por la Junta Municipal y 3 (tres) representantes de las Direcciones de la Intendencia Municipal.
- Art. 3º** Los miembros del Consejo del Plan Regulador durarán 1 (un) año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. En su primera sesión de cada año, el Consejo elegirá de entre sus miembros a un Presidente y un Secretario, quienes firmarán toda la documentación emitida por el Consejo.
- Art. 4º** Los representantes de la Intendencia Municipal podrán delegar su participación en las reuniones deliberativas del Consejo, lo cual no implica delegación de responsabilidades.
- Art. 5º** Las reuniones se clasifican en Ordinarias y Extraordinarias, las que serán convocadas por la Presidencia. Las reuniones ordinarias se realizarán los días martes de 8:00 a 10:00 horas en la Sala de Sesiones de la Comisión de Planificación de la Junta Municipal. En caso necesario el Presidente del Consejo podrá convocar a reunión extraordinaria con 24 horas de anticipación.
- Art. 6º** A los efectos del Artículo anterior se establece que para formar quórum legal será necesaria la presencia de 2 (dos) Concejales de la Junta Municipal y 2 (dos) representantes de la Intendencia.
- Art. 7º** Los miembros del Consejo que faltaren injustificadamente a 3 (tres) sesiones consecutivas o 5 (cinco) alternadas cesarán automáticamente en sus funciones. En este caso el Presidente comunicará a quienes corresponda tal situación a fin de que se efectúen los reemplazos pertinentes.

JUNTA MUNICIPAL



ASUNCION

[Handwritten signature]

Art. 8º Al iniciarse la reunión del Consejo se leerá el acta de la sesión anterior, el cual una vez aprobado, se pasará al estudio del orden del día.

Art. 9º Los Expedientes y planos a consideración del Consejo serán remitidos a este por intermedio de la Dirección de Desarrollo Urbano.





Asunción

Cont. JM/Nº 7/97

Art. 109 El Consejo deberá realizar el estudio de los expedientes y expedirse dentro del plazo de 21 días. En caso de opiniones contrapuestas se llevará a votación; y de existir empate el Presidente del Consejo o aquél al que le fuera delegado la Presidencia tendrá doble voto. El voto en disidencia deberá estar transcrito obligatoriamente en el Acta.

Art. 119 Una vez emitido el dictamen del Consejo del Plan Regulador, será remitido a la Junta Municipal para su estudio y consideración.

Art. 129 Las respuestas evacuadas a las consultas previas hechas al Consejo del Plan Regulador no será remitida a la Junta Municipal dado que no tiene carácter vinculante.

Art. 139 El Consejo podrá solicitar asesoramiento profesional de gremios especializados y realizar consultas con las demás Comisiones de la Junta Municipal y/o recabar la colaboración y el aporte técnico de cualquiera de las Direcciones de la Intendencia Municipal.

Art. 149 Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Asunción, a los nueve días del mes de abril del año mil novecientos noventa y siete.

JUNTA MUNICIPAL

[Signature]
DR. JOSE RAFAEL KOTAS B.
Secretario



[Signature]
DRA. LILIAN S. SOTO B.
Presidenta

ASUNCION

//ab.. ción, 5 de mayo de 1997.

TENGASE POR ORDENANZA, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CÚMPLIDO, ARCHIVAR.

[Signature]
ABOG. TERESA SOSA LACONICH
Secretaria General



[Signature]
DRA. LILIAN SOTO
Intendenta Municipal Int.